

Edicto No. SG-0126-2021DV

El Suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 187-18DV, interpuesto por el señor MARIO HUMBERTO MONTEZUMA PEÑA, en contra del agente económico denominado EMPRESAS CVT EXPRESS, amparado por la razón social J.C.G., S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

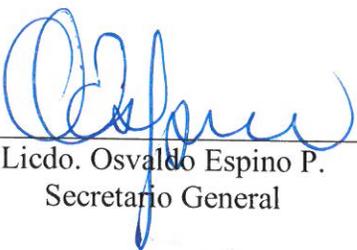
En mérito de las consideraciones expuestas, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuadernillo contentivo del trámite de reposición de la Resolución DNP. No.020-18DV del 18 de octubre de 2018, en la cual se declaró en desacato al agente económico denominado EMPRESA CVT EXPRESS, amparado por la razón social J.C.G., S.A., sociedad anónima debidamente registrada a Folio 155604912, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es JAVIER NIVALDO VARGAS CALLENDER.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Edilma López  
Directora Nacional de Protección  
al Consumidor, Encargada.  
DNP/EL/DV/EVD  
Queja No. 187-18DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy quince (15) de Febrero de dos mil veinte (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/EVD  
Queja No. 187-18DV